



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2022 001867
23/05/2022 08:49

Expediente: 2022/URBA22000476

Área: Vivienda

Ref: JFCQ/MCCC/aha

Asunto: Resolución Convocatoria Rehabilitación Vivienda 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de Abril de 2022, en virtud de la cual se ordena el inicio del procedimiento ordinario de Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Edificios mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Jaén, Núm. 98, de 30 de abril 2005)

Vistos, el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de Mayo de 2022, el Informe Jurídico de la Técnica de Vivienda de fecha 13 de Mayo de 2022, el Informe de fiscalización previa de Intervención de fecha 17 de Mayo de 2022, en virtud de cual "se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento (FASE A), en los términos y condiciones descritos en él mismo" y la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de mayo de 2022, en virtud de la cual se realiza la aprobación del gasto y de la convocatoria conforme a los informes técnico y jurídico.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar en el municipio de Andújar a personas físicas, para fomentar la promoción privada de actuaciones de Rehabilitación de viviendas en las que concurran, de acuerdo con la dotación máxima prevista y con el Programa de REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS PRIVATIVOS DE LAS VIVIENDAS-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ANDUJAR, de conformidad con las siguientes bases:

1. BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

-La Ordenanza Municipal aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén el 30 de abril de 2005 (BOP, núm. 98), en la que se aprobaron las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-El Plan Municipal de Vivienda revisado el 28 de marzo de 2019 (BOP., Núm. 72 de 15 de abril, entrando en vigor el 11/05/2019).

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO PREVISTO
845-15221.78100	80.277,39€
TOTAL	80.277,39 €

3. CUANTÍA MÁXIMA Y PRESUPUESTO PROTEGIBLE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022 08:49:39

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000476

Fecha: 28/04/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



El presupuesto protegible para cada actuación, que estará formado por el coste de las obras según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, no superará “Dos mil euros” (//2.000,00 €/), siendo el importe máximo de la subvención a conceder del 75% de dicho presupuesto con el máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (//1.500,00 €/), sin sobrepasar el importe de la dotación presupuestaria.

El IVA de la actuación cuando no fuera deducible por el beneficiario, será considerado como gasto subvencionable conforme a lo previsto en el art. 15.14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de subvenciones en el municipio de Andújar a personas físicas, que puedan tener la condición de beneficiarias, para fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas, en los que concurren las siguientes circunstancias: REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS PRIVATIVOS DE LAS EDIFICACIONES.

Los bienes inmuebles objeto de subvención al amparo de estos programas han de mantenerse en el patrimonio del beneficiario y destinarse al uso existente en el momento de otorgarse la subvención, al menos durante cinco años (art. 39 PMV) con posterioridad a la justificación final de la actuación que haya sido subvencionada. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Requisitos de los beneficiarios/as. Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios/as:

1. Las personas físicas (artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones) que promuevan la Rehabilitación de las viviendas en los elementos privativos de las mismas,
2. Deberán ostentar el derecho de propiedad, usufructo o arrendamiento de los bienes objeto de actuación siempre que en este último caso cuenta con consentimiento expreso del propietario del bien.
3. Acreditar unos ingresos ponderados computados por unidad familiar o unidad de convivencia equivalente, computados en la forma que se expresa en el apartado Cálculo de Ingresos que no superen 2,5 veces IPREM, último período impositivo.
4. El promotor de la actuación acogida a la ayuda ha de constituir la vivienda habitual del solicitante. En este caso se acreditará tal extremo previa comprobación del empadronamiento en dicho inmueble con una antigüedad mínima de un período de seis meses.

5.2 Requisitos de las obras y de las edificaciones. Serán subvencionables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.
2. Obras imprescindibles para la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, habitabilidad o mejora de la imagen urbana, que sean promovidas por particulares y que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso a los elementos comunes o en régimen de Propiedad Horizontal.

Se excluyen las obras en espacios exteriores o dependencias anexas (cocheras, trasteros, etc), salvo que sean imprescindibles para la funcionalidad de la vivienda.

3. Obras que sean permitidas por el Plan General si el inmueble es disconforme con la ordenación urbanística.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022
08:49:39

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000476
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



4. Para edificaciones irregulares asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, se estará a lo recogido en la ORDENANZA DE REGULACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR. Así:

* EDIFICACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: cuando la obra requiera la presentación de Memoria Técnica, se acompañará a la Comunicación Previa/Declaración Responsable, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa de la situación y régimen urbanístico aplicables.

* EDIFICACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUELO URBANIZABLE O SUELO NO URBANIZABLE: a la Comunicación Previa/Declaración Responsable se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa de la situación y régimen urbanístico aplicables.

5. Para edificaciones irregulares en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación, y de acuerdo a lo recogido en la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, a la Comunicación Previa/Declaración Responsable se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la resolución de reconocimiento.
6. Inmuebles con una antigüedad superior a 15 años. Este requisito no será de aplicación para aquellas actuaciones de rehabilitación de viviendas que tengan por finalidad mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
7. Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, la vivienda debe alcanzar las condiciones básicas de uso.
8. Viviendas que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para su rehabilitación en los últimos 5 años.
9. No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

5.3 Ingresos económicos, cálculo y límites.

1.- Los perceptores de estas ayudas habrán de tener limitaciones económicas de ingresos que con carácter máximo será de 2,5 veces IPREM. Para determinar la cuantía de los ingresos se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar y/unidad de convivencia relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda. Las personas que no están obligadas a presentar la declaración del IRPF lo acreditarán con otra documentación que, en cualquier caso, deberá incorporar la declaración responsable de los ingresos anuales.

2.- Se considera unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como las parejas de hecho reconocidas legalmente.

3.- Para la Base Imponible de los ingresos familiares: Su cuantía se determina por la suma, para cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de la base imponible general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022 08:49:39

EXPEDIENTE :: 2022URBA22000476
 Fecha: 28/04/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



inmediatamente anterior a la solicitud, con plazo de presentación vencido. Este cálculo se debe realizar se esté o no obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. Los ingresos corregidos se calcularán conforme a la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial.

5.4 Mantenimiento de los requisitos

Los requisitos señalados en los párrafos anteriores, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo de admisión de solicitudes. Será de treinta días a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Lugar de presentación. La solicitud (ANEXO I) debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y se presentará:

- A) Si se dispone de certificado digital, la solicitud de ayuda podrá ser presentada por la persona interesada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar. En la página www.andujar.es Áreas Municipales “Urbanismo y Vivienda” estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
- B) En el caso de que se realice presentación presencial de la solicitud en la Oficina de atención al ciudadano, los documentos que acompañen a la solicitud serán originales y serán compulsados electrónicamente en la citada Oficina.
- C) Sin perjuicio de poder presentarlas en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (ANEXO I)

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último período impositivo, de la unidad familiar o unidad de convivencia.
En el caso de no hacer Declaración de Renta por no estar obligado por la normativa del Impuesto se presentará Declaración Responsable (ANEXO II) de los ingresos económicos correspondientes al último período impositivo y se aportarán los certificados de los diferentes organismos que permitan acreditar los mismos (agencia tributaria, Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, etc).
- c) Acreditación de la titularidad de la vivienda mediante autorización al Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar para poder consultar la titularidad de la vivienda. (ANEXO II).
En el caso de no autorizar deberá aportar las escrituras de propiedad o nota simple actualizada del Registro de la Propiedad. En el supuesto de fallecimiento del propietario/a o copropietarios/as deberá presentar igualmente autorización de los mismos y a acreditar su identidad. En este caso se aportará, además, en caso de ser necesario autorización del/los nudo/s propietario/s.
- d) Acreditación de la titularidad del empadronamiento en la vivienda mediante autorización al Excmo. Ayuntamiento de Andújar para poder consultar los datos de convivencia históricos. (ANEXO II). En caso de la no autorización deberá aportarlo con la solicitud.
- e) Contrato de alquiler conforme a la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. En este caso se deberá aportar autorización del propietario a la realización de las obras a cambio de renta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022 08:49:39

EXPEDIENTE :: 2022URBA22000476
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



- f) Memoria Técnica o presupuesto detallado suscrito por contratista de obras o técnico competente.
- g) Documentación que acredite la pertenencia a los Grupos de Especial Protección.
- h) Anexo II. Declaraciones Responsables-Compromisos-Autorizaciones.
- i) Anexo III. Ficha Alta de Terceros

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

A) CRITERIOS TÉCNICOS

Respecto a los criterios para el otorgamiento de la ayuda y su ponderación, vendrán determinados por:

a) Finalidad de las obras, hasta un 25%, atendiendo al siguiente orden decreciente:

- 1.- OBRAS EN FACHADA que afecten a la seguridad de la vía pública o a la imagen urbana.
- 2.- SEGURIDAD y ACCESIBILIDAD (supresión de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda a personas con discapacidad o dependencia).
- 3.- PROTECCIÓN CONTRA LAS HUMEDADES Y PRESENCIA DE AGUA.
- 4.-INSTALACIONES BÁSICAS PARA LA HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA (Agua, luz y alcantarillado).
- 5.- AHORRO Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA.
- 6.- OTRAS OBRAS DE HABITABILIDAD.

b) Necesidad objetiva de las obras, hasta un 15%.

2.- CRITERIOS SOCIO-ECONOMICOS:

a) Dificultad de realización sin subvención: 1 a 35 Puntos

Se priorizarán las solicitudes conforme a la siguiente escala:

0 a 0,10 IPREM	35
0,11 a 0,20	34
0,21 a 0,30	33
0,31 a 0,40	32
0,41 a 0,50	31
0,51 a 0,60	29
0,61 a 0,70	27
0,71 a 0,80	25
0,81 a 0,90	23
0,91 a 1,00	21
1,01 a 1,10	20
1,11 a 1,20	19
1,21 a 1,30	18
1,31 a 1,40	17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022 08:49:39		2022URBA22000476 Fecha: 28/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



1,41 a 1,50	16
1,51 a 1,60	15
1,61 a 1,70	14
1,71 a 1,80	13
1,81 a 1,90	12
1,91 a 2,00	11
2,01 a 2,10	10
2,11 a 2,20	9
2,21 a 2,30	7
2,31 a 2,40	4
2,41 a 2,50	1

b) Por el carácter de los/as beneficiarios/as: 0 a 25 Puntos

Por pertenecer a un mayor número de los siguientes Grupos de Especial Protección G.E.P., conforme a la definición prevista en el art. 5 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive de Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN: las personas jóvenes menores de 35 años (JOV), las mayores de 65 años (MAY), las personas con discapacidad (DIS), personas en situación de dependencia (DEP), las familias monoparentales (FMP), las unidades familiares con menores a su cargo (UE), las familias numerosas (FNM), las víctimas de la violencia de género (VVG), las personas emigrantes retornadas (EMI), las que están en situación de desempleo (PAR).

Se priorizarán aquellas solicitudes en que los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia independiente pertenezcan a:

- 3 o más Grupos de Especial Protección..... 25 Puntos
- 2 Grupos de Especial Protección..... 15 Puntos
- 1 Grupo de Especial Protección..... 10 Puntos

Siendo la puntuación máxima por CRITERIOS SOCIO-ECONÓMICOS..... 60 Puntos

En el caso de empate, se dirimirá atendiendo por orden a los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad de las viviendas
- b) El siguiente orden de prioridad entre los Grupos de Especial Protección en caso de que se produzca situaciones de empate:
 - Personas Víctimas de la Violencia de Género (VVG)
 - Personas Jóvenes menores de 35 años (JOV), siempre que acrediten ser unidad familiar o unidad de convivencia independiente.
 - Mayores de 65 años (MAY).
 - Personas Discapacitadas (DIS)
 - Personas en Situación de Dependencia (DEP)
 - Personas en situación de desempleo (PAR)
 - Familias Monoparentales (FMP)
 - Familias Numerosas (FNM)
 - Familias con hijos menores a cargo (UE)
 - Las personas emigrantes retornadas (EMI)

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Se establecen los siguientes requisitos específicos además de los establecidos con carácter general en el apartado 14 de la LGS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022
 08:49:39

EXPEDIENTE :: 2022URBA22000476
 Fecha: 28/04/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



- 1.- Presentar la correspondiente Declaración Responsable, en la que se identificará al contratista de las obras con su Número de Identificación Fiscal.
- 2.- Facilitar el acceso a la vivienda objeto de actuación, a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de actividad objeto de la ayuda.
- 3.- Ejecutar las obras en los términos del presupuesto presentado y conforme a lo recogido en la Resolución de concesión de ayuda. Su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de denegación o revocación de la ayuda económica.
- 4.- Cumplir con todos los compromisos que fundamentan la ayuda y destinar la totalidad del importe de las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- 5.- Comunicar el final de obra en el Ayuntamiento, Área de Urbanismo y Vivienda.
- 6.- No enajenar la vivienda objeto del Programa de Rehabilitación en un plazo de 5 años.
- 7.- Obtener del arrendatario la autorización para realización de las obras objeto del Programa de Fomento de Rehabilitación año 2022.
- 8.- Comunicar, de forma inmediata desde la notificación de su resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas o donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 9.- Comunicar, de forma inmediata desde la notificación de la resolución de concesión, cualquier modificación de las condiciones que motivaron la condición de beneficiario/a que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente.
- 10.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Área de Vivienda, por la Intervención General Municipal y por cualquier otro órgano de fiscalización y control de ejercicio de sus respectivas competencias.
- 11.- No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.
- 12.- Autorizar al Área de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar para consultar y reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

- 1.- El plazo de ejecución de las obras de rehabilitación no podrá exceder de 3 meses a contar de la recepción de la notificación, al/la beneficiario/a de la resolución de concesión.
- 2.- Si el beneficiario de las ayudas considera que las obras no estarán concluidas en el plazo máximo establecido en el apartado anterior, podrá solicitar con quince días de antelación a la finalización del mismo, una ampliación conforme a la ley del procedimiento administrativo, debiendo motivar las causas del retraso.
- 3.- Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán en el lugar previsto en esta Convocatoria, acompañadas de la correspondiente justificación.
- 4.- Comprobada la justificación por los servicios técnicos municipales, estos emitirán informe-propuesta de ampliación o no del plazo al Alcalde-Presidente que resolverá la concesión o denegación de la prórroga.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022 08:49:39

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000476
 Fecha: 28/04/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- Se procederá al pago de la subvención, una vez se compruebe el cumplimiento de las obligaciones por los/as beneficiarios/as y que éstos comuniquen al Excmo. Ayuntamiento de Andújar la finalización de las obras de rehabilitación para visita de comprobación, emitiéndose el correspondiente informe Técnico.

2.- Para la justificación se exigirá la siguiente documentación:

- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera.

3.- Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial, acompañada de la documentación anterior.

4.- En todo caso, se deberá aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar.

12. COMPATIBILIDAD

Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Andújar son compatibles con otro tipo de ayudas autonómicas o estatales a la rehabilitación que la persona solicitante consiga de cualquiera de ambas Administraciones, siempre que la suma de las ayudas concedidas no sea superior al 75%. En caso de que no lo supere, la ayuda del Ayuntamiento será la correspondiente a la diferencia, entre dicho porcentaje y el resto de ayudas concedidas, sin que en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, supere el coste total de la actividad financiada.

En cambio, estas ayudas son incompatibles con otras ayudas municipales a la Rehabilitación Edificatoria.

13. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y TRAMITACIÓN

13.1.-El procedimiento ordinario de la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar de acuerdo con el límite de crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo del importe.

13.2.- Con carácter previo deberá efectuarse la “aprobación del gasto” en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

13.3.- El art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

13.4.- En cuanto al procedimiento de tramitación, vista que la iniciación se realiza siempre de oficio mediante convocatoria, las solicitudes que se presenten acreditarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

13.5 En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de preevaluación, limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022
08:49:39

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000476

Fecha: 28/04/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4



13.6 Además de los informes exigidos por la convocatoria, el instructor puede pedir los informes que considere pertinentes o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión.

13.7 El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días. El instructor del procedimiento en las Ayudas de Fomento de Rehabilitación de Andújar será la Concejala de Urbanismo y Vivienda, en virtud del art. 10 de la Ordenanza de Municipal de Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

13.8 Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que también se notificará pero sólo a quienes figuren como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación.

13.9 Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiari@, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

13.10 La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.

13.11 El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses y la resolución conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

13.12 Cabe posibilidad de reformular la solicitud “cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, como contempla el art. 27 de la LGS.

14. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Concejal de Vivienda y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la Convocatoria en el BOP de Jaén, el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal y se suministre la información relativa a la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Dar traslado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/05/2022 08:49:39

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000476
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600171EA500H2R8W3K3P5Z4

